

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2015

**DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REINGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE LA LIC. OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA.**

**VISTO** el Oficio No. INE/UTVOPL/4603/2015, de fecha 21 de octubre de 2015, suscrito por la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral (INE), Dr. Lorenzo Córdova Vianello, mediante el cual solicita su reingreso al Servicio Profesional Electoral en un puesto igual al ocupado hasta la fecha previa a su designación como titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; se emite el presente:

**D I C T A M E N**

**Fundamento jurídico aplicable al reingreso.**

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 numeral 1, incisos b) y d), y 203, numeral 1, inciso h) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 48, numeral 1 incisos h) y k) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 65, 66, 124, 126, 127, 128, 129 y 440 fracción, II del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral* (Estatuto); el INE, a través de su Consejo General y a propuesta de su Junta General Ejecutiva, tiene la facultad para autorizar el reingreso al Servicio Profesional Electoral de aquel personal del INE que haya ocupado cargos de Vocal Ejecutivo, y que en ese momento ocupen una plaza en la rama administrativa en el INE, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) sobre la procedencia de la solicitud, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **I. ANTECEDENTES**

- I. El 29 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.
- II. El 13 de abril de 2011, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG103/2011, mediante el cual se designaron como ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, entre otros, a la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez como Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas
- III. El 29 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG237/2014, la designación de la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- IV. El 29 de octubre de 2014, a través del Oficio INE/JLE-ZAC/2382/2014, la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, comunicó al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, Dr. Rafael Martínez Puón, que el Consejo General la designó como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a partir de 1 de noviembre de 2014. En tal virtud, manifestó su deseo de separarse temporalmente del Servicio Profesional Electoral y del cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas para hacerse cargo de la designación en comento.

En su escrito solicitó salvaguardar sus derechos adquiridos como miembro del Servicio Profesional Electoral desde el 16 de enero del año 2003, al mismo tiempo expresó su interés por apegarse a las disposiciones previstas en el Estatuto en lo referente al Reingreso y solicitar en el momento en que resulte institucionalmente necesario su reingreso al Servicio Profesional Electoral y dentro de éste el reconocimiento a su antigüedad, titularidad y

rango adquiridos.

- V. Una vez recibido el Oficio INE/JLE-ZAC/2382/2014 la DESPEN procedió a separar a la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez del Servicio Profesional Electoral con base en la normativa y procedimientos administrativos establecidos para estos casos.
- VI. El 21 de octubre de 2015, la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dirigió el Oficio No. INE/UTVOPL/4603/2015, al Consejero Presidente del INE, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, mediante el cual solicitó su reingreso al Servicio Profesional Electoral en un puesto igual al ocupado hasta la fecha previa a su designación como titular de esa Unidad Técnica.
- VII. El 22 de octubre de 2015, el Secretario Ejecutivo del INE, Lic. Edmundo Jacobo Molina, mediante el Oficio INE/SE/1412/2015, comunicó a la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que por necesidades del INE había sido comisionada para apoyar los trabajos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Se hizo mención que la comisión de trabajo surtirá efectos desde el 22 de octubre de 2015 y su vigencia sería hasta la fecha en la que se le comunicara.
- VIII. El 22 de octubre de 2015, el Secretario Ejecutivo del INE, Lic. Edmundo Jacobo Molina, mediante el Oficio INE/SE/1413BIS/2015, comunicó a la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, que en alcance a su similar INE/SE/1412/2015, se dejaba sin efectos la comisión de trabajo señalada en el oficio de referencia, en virtud del oficio INE/UTVOPL/4603/2015, presentado por la Lic. Castro Ramírez al Consejero Presidente del INE, Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Por tal motivo, se le informó que hasta en tanto exista una vacante en un puesto del Servicio Profesional Electoral equivalente al que se desempeñaba previamente a su designación como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en salvaguarda de sus derechos laborales a partir de esa fecha era readscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el puesto de Líder de Proyecto.

## **II. CONSIDERANDO:**

### **PRIMERO. Requisitos de la solicitud y elementos de procedencia.**

Conforme a los artículos 62 y 126 del Estatuto, el procedimiento y requisitos para atender las solicitudes de reingreso son:

- a) Que el cargo o puesto solicitado se encuentre vacante y sea similar al que ocupaba el solicitante al momento de separarse del Servicio.
- b) Que al momento de la presentación de la solicitud, el cargo o puesto solicitado no esté sujeto a ningún procedimiento de ingreso, ocupación de vacantes, reestructuración o redistribución.
- c) Que el solicitante no haya interrumpido su relación laboral con el Instituto.
- d) Que el interesado no haya causado baja del Servicio con motivo de una resolución recaída a un procedimiento disciplinario o equivalente.
- e) Que el solicitante cumpla con los requisitos de ingreso al Servicio, establecidos en el artículo 62 del Estatuto, y.
- f) Los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables y el Catálogo del Servicio

Con base en la información contenida en el apartado de Antecedentes, se pueden obtener los siguientes elementos que respaldan la solicitud.

- i. Que el cargo o puesto solicitado se encuentre vacante y sea similar al que ocupaba el solicitante al momento de separarse del Servicio.**

En lo que respecta a plazas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva existentes, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la plaza del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal se encontraba vacante. A continuación se describen los últimos movimientos administrativos que dan cuenta de ello:

- Derivado del *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2015*, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 3 de septiembre del año 2015, se generó una vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, tratándose de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa.
- El 10 de noviembre de 2015, el Secretario Ejecutivo del INE, Lic. Edmundo Jacobo Molina, con base en los artículos 51, numeral 1, incisos f), k) y l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, 118, 120 y 121 del Estatuto, y por así requerirlo las necesidades del INE, designó a través del Oficio INE/SE/1472/2015, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, a la Mtra. Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en Sinaloa, como encargada del despacho del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en esa entidad federativa.
- El 30 de noviembre de 2015, la DESPEN comunicó por medio del Oficio INE/DESPEN/1947/2015 a la Mtra. Verónica Sandoval Castañeda, encargada del despacho del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, que la conclusión de dicha encargaduría se haría efectiva a partir de esa fecha, por lo que le solicitó reincorporarse al cargo de Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en Sinaloa.
- El 30 de noviembre de 2015, el Secretario Ejecutivo del INE, Lic. Edmundo Jacobo Molina, con base en los artículos 51, numeral 1, incisos f), k) y l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, 118, 120 y 121 del Estatuto, y por así requerirlo las necesidades del INE, designó a través del Oficio INE/SE/1629/2015, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, al Lic. Josué Cervantes Martínez, quién hasta entonces se había venido desempeñando como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, como encargado del despacho del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa.
- El 30 de noviembre de 2015, el Secretario Ejecutivo del INE, Lic. Edmundo Jacobo Molina, con base en los artículos 51, numeral 1, incisos f), k) y l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, 118, 120 y 121

del Estatuto, y por así requerirlo las necesidades del INE, designó, a través del Oficio INE/SE/1630/2015, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, al Lic. Francisco Javier Morales Morales, Vocal Secretario en la Junta Local en el Distrito Federal, como encargado del despacho del cargo de Vocal Ejecutivo de dicha Junta Local.

- El 11 de diciembre de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la readscripción del Lic. Josué Cervantes Martínez como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa.

De esta manera, a partir del 1 de enero de 2016 quedará vacante el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, cargo similar al que ocupaba la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez hasta antes de separarse del Servicio Profesional Electoral para fungir como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- ii. Que al momento de la presentación de la solicitud, el cargo o puesto solicitado no esté sujeto a ningún procedimiento de ingreso, ocupación de vacantes, reestructuración o redistribución.**

Como se enlistó anteriormente, con motivo del cambio de adscripción del Lic. Josué Cervantes Martínez del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, dicho cargo en el Distrito Federal quedó vacante. En este sentido la DESPEN revisó en sus registros la existencia de algún procedimiento de ingreso u ocupación de vacante para dicha plaza, encontrándose que al momento de la presentación de la solicitud de reingreso de la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, no prevalece ninguna acción al respecto.

- iii. Que el solicitante no haya interrumpido su relación laboral con el Instituto.**

El 25 de noviembre de 2015, la DESPEN, por medio del Oficio No. Oficio INE/DESPEN/1909/2015, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) le comunicara si la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, en ese momento comisionada en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y quien fungía como Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos

Locales, había interrumpido o no, su relación laboral con el INE durante el periodo que va del 29 de octubre de 2014, fecha en la que fue designada por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG/23/2014, como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la fecha contenida en el Oficio de mérito.

En respuesta, el 27 de noviembre de 2015 la Directora de Personal de la DEA, Lic. Ana Laura Martínez De Lara, informó a la DESPEN, por medio del Oficio INE/DP/1372/2015, que de la revisión en los registros de movimientos de personal de la citada funcionaria se desprende que en el periodo referido no ha interrumpido su relación laboral con el INE.

En consecuencia, se concluye que se da cumplimiento a este requisito.

**iv. Que el interesado no haya causado baja del Servicio con motivo de una resolución recaída a un procedimiento disciplinario o equivalente.**

Este requisito se ve satisfecho tomando en consideración el Oficio INE/DP/1372/2015 en el cual la Dirección de Personal señala que desde el 16 de enero de 2003 a la fecha, la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez ha estado ligada laboralmente al INE sin haber tenido baja administrativa alguna.

**v. Que el solicitante cumpla con los requisitos de ingreso al Servicio, establecidos en el artículo 62 del Estatuto.**

El artículo 62 del Estatuto refiere que los interesados en ingresar al Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

- IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VI. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VII. Acreditar el nivel de educación media superior, para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de Técnicos;
- VIII. Para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, contar con título profesional;
- IX. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.

Al haber ingresado en 2003 al Servicio Profesional Electoral y haber sido ganadora en los concursos públicos de 2002, 2004, 2010-2011, y ser designada en distintas ocasiones como Presidenta de Consejo Distrital y Presidenta de Consejo Local y también haber sido designada en octubre de 2014 por el Consejo General como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez cumple con los requisitos del artículo 62 del Estatuto.

No obstante lo anterior, de la revisión de su expediente que tenía como miembro del Servicio Profesional Electoral se acredita lo siguiente:

- ◆ Cuenta con acta de nacimiento en donde se observa que la C. Olga Alicia Castro Ramírez tuvo como lugar y fecha de nacimiento el estado de Nuevo León el 10 de mayo de 1975 con lo cual se acredita su nacionalidad mexicana.
- ◆ Cuenta con copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y asienta que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores.
- ◆ En virtud de que se ha desempeñado ininterrumpidamente desde el 16 de enero de 2003 al 30 de octubre de 2014 como miembro del Servicio Profesional Electoral y del 1 de noviembre de 2014 como personal del INE, se acredita que no ha sido registrada como candidata a cargo alguno de



elección popular en los últimos tres años, así como tampoco ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores, ni tampoco ha sido inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.

◆ Obra en el expediente de la C. Olga Alicia Castro Ramírez cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública que la autoriza para ejercer la profesión de Lic. en Ciencias Políticas y Administración Pública y Título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, con lo cual se lo acredita que cumple con el requisito en comento.

◆ Con base en los cargos que ha ocupado en el Servicio Profesional Electoral y en la rama administrativa del INE se acredita que la C. Olga Alicia Castro Ramírez cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.

**vi. Los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables y el Catálogo del Servicio**

Como criterios complementarios a cubrir pueden señalarse por parte de la cédula del cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva contenida en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, los referentes al perfil de los aspirantes a ocupar ese cargo, entre los que se encuentran: nivel de estudios, formación profesional y experiencia laboral. Al respecto, el Catálogo menciona que el nivel de escolaridad debe ser de estudios concluidos de Licenciatura.

La Lic. Olga Alicia Castro Ramírez cumple este requisito en virtud de poseer la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.

Por lo que hace a la formación profesional, el Catálogo señala que las carreras profesionales de Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Administración, Economía, entre las que debe poseer quien aspire a ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva. En este caso la Lic. Castro Ramírez acredita dicha formación al tener la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.

En lo que respecta a la experiencia laboral, el Catálogo prevé que se cuente con experiencia de tres años en los últimos 10 años y contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo PA2.

En este caso, tales imperativos son cubiertos por la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, pues desde el 1 de mayo de 2005 ha fungido como Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, Vocal Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva y Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

### III. VALORACIÓN.

Con el propósito de dictaminar si resulta procedente la solicitud de reingreso al Servicio Profesional Electoral que solicita la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, la DESPEN realizó la valoración siguiente:

#### a) Perfil del solicitante y experiencia laboral

La Lic. Olga Alicia Castro Ramírez tiene Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública; ingresó al INE el 16 de enero de 2003 y se separó el 30 de octubre de 2015, por lo que alcanzó una antigüedad de más de 12 años en el Servicio, desempeñándose en los cargos y adscripciones siguientes, durante y después de su permanencia en el Servicio Profesional Electoral:

- Cargos desempeñados

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16/01/2003	Tamaulipas	03
Vocal Ejecutiva	01/05/2005	Tamaulipas	04

- Ocupaciones temporales

Cargo	Fecha de inicio	Fecha de término	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutiva	29 de octubre de 2008	29 de octubre de 2009	Zacatecas	Junta Local

- Comisiones de trabajo

Cargo	Fecha de inicio	Fecha de término	Entidad	Adscripción
Apoyo	23 de octubre de 2015	A la fecha del presente dictamen	DEPPP	Of. Centrales
Líder de Proyecto	22 de octubre de 2015	22 de octubre de 2015	DEOE	Of. Centrales
Vocal Ejecutiva	30 de octubre de 2009	30 de abril de 2011	Zacatecas	Junta Local

- **Evaluaciones del desempeño obtenidas:**

Como resultado de las 12 evaluaciones anuales del desempeño de que ha sido objeto entre 2003 y 2014 la Lic. Castro Ramírez obtuvo una calificación promedio de 9.741 en dicho rubro.

- **Promedio obtenido en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional**

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, de forma específica en las materias de las áreas modulares de sus niveles básica, profesional y especializada: Ético-institucional, Administrativo gerencial Jurídico político y Técnico instrumental, la Lic. Castro Ramírez alcanzó un promedio de 9.60.

- **Titularidad, Rango y Promociones.**

Con fecha 29 de junio de 2011, la Lic. Castro Ramírez obtuvo el nombramiento de Titularidad en términos de las disposiciones aplicables en la materia. Cabe destacar que la funcionaria contaba con el Rango I del Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral y obtuvo cuatro incentivos en los ejercicios 2004, 2006, 2012 y 2013.

### **b) Régimen disciplinario**

De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio de la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, desde su ingreso el 16 de enero de 2003 al INE a la fecha de elaboración de este Dictamen, no se le ha impuesto sanciones administrativas.

### **c) Experiencia en procesos electorales.**

Durante su estancia como miembro del Servicio Profesional Electoral, participó en cuatro procesos electorales federales: 2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012; como titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales le tocó, en el ámbito de sus atribuciones, desempeñarse en el proceso electoral federal 2014-2015. Por lo anterior está acreditado que la Lic. Castro Ramírez posee la experiencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.

### **d) Similitud entre los cargos objeto del reingreso**

En virtud de que hasta antes de separarse del SPE la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez ocupaba el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, y en razón de que, de ser autorizado su reingreso al SPE ocuparía el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, su reingreso se realizaría en cargo de nivel administrativo similar y con equivalencia de las percepciones y prestaciones que percibía.

### **e) Observaciones sobre el reingreso**

El reingreso redundaría en beneficio de la Institución, ya que la funcionaria solicitante se haría cargo de las metas y objetivos asignados a la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, en virtud de su perfil profesional y trayectoria.

### **f) Inexistencia de afectación a derechos laborales.**

Al efecto, conviene mencionar de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos que tiene la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, mismos que quedarán incólumes con el reingreso que nos ocupa:

1. La relación laboral entre la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez y el INE continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia, La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el INE a los funcionarios de nivel Directivo, permanecen intactas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el INE a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del INE, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el INE.

Con relación a los derechos como miembro del Servicio Profesional Electoral, la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez estará nuevamente en posibilidades de:

- Ser promovida en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Concurrir por un cargo del Servicio Profesional Electoral de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, y siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional que para tal efecto determinen las autoridades del INE.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del INE, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el INE.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del INE se requiera su desplazamiento para

el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.

- Continuar conociendo, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones del desempeño, y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del INE.

No se omite señalar que en atención a lo dispuesto por el artículo 129 del Estatuto, la DESPEN reconocerá la antigüedad, titularidad y rango que la funcionaria hubiera tenido hasta el momento de su separación; así como las calificaciones y los promedios de las evaluaciones y del Programa de Formación y/o Actualización Permanente obtenidos, y la demás información que integre su expediente como miembro del Servicio.

Así, se puede concluir que el reintegro que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del INE, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el INE, considerando en todo momento los derechos laborales de la servidora pública involucrada.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el INE y la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajadora y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el INE a través del Servicio Profesional Electoral, para lo cual, es indispensable que los órganos delegacionales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

**Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y Junta General Ejecutiva.** Con base en lo dispuesto por los artículos 124 y 126 del Estatuto, la DESEPN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2015, y a la Junta General Ejecutiva en sesión celebrada el 11 de diciembre, el presente Dictamen de reintegro.

#### **IV. CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** El Consejo General tiene la facultad para autorizar el reingreso al Servicio de aquel personal del INE que haya ocupado cargos o puestos de Vocal Ejecutivo, y que en ese momento ocupe una plaza en la rama administrativa en el INE, sin perjuicio de los derechos laborales de la solicitante, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

**SEGUNDA.** La solicitud de reingreso debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en el Estatuto mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento. Al respecto, de la revisión al oficio por el que se solicita el reingreso de la funcionaria en comento, se desprende que el mismo cumple con todos los requisitos enlistados en los incisos y apartados anteriores.

**TERCERA.** Se considera normativamente procedente el reingreso de la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, de acuerdo con los supuestos previstos por los artículos 126, 127 y 128 del Estatuto.

**CUARTA.** Hasta antes de separarse del Servicio Profesional Electoral Nacional la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez ocupaba el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, y en razón de que, de ser autorizado su reingreso ocuparía el mismo cargo, en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal. Este movimiento no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia a las percepciones y prestaciones que percibía en el último cargo desempeñado.

**QUINTA.** En caso de autorizarse el reingreso de la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez al Servicio Profesional Electoral Nacional, la DESPEN atenderá lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto vigente y reconocerá su antigüedad, titularidad y rango que hubiera alcanzado hasta el momento de su separación; así como las calificaciones y los promedios de las evaluaciones y del Programa de Formación y/o Actualización Permanente obtenidos, y la demás información contenida en su expediente como miembro del Servicio.

Lo anterior, en virtud de que el reingreso de la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, es para la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, aunado a que se aprovechará la experiencia, capacidad y conocimiento de dicha funcionaria en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de Vocal Ejecutivo de Junta Local, tal como se advierte del presente Dictamen.

**SEXTA.** Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales de la funcionaria de carrera, como se expuso en el considerando correspondiente del presente Dictamen.

Por lo anterior, y con base en las consideraciones expuestas en el presente documento, la DESPEN emite el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se tiene por recibido el presente Dictamen enviado por la Junta General Ejecutiva, para los efectos previstos por el artículo 127 del Estatuto.

**SEGUNDO. Se** determina procedente el Dictamen sobre la solicitud de reingreso de la C. Olga Alicia Castro Ramírez al cargo de Vocal Ejecutiva con adscripción en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.